



## **AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE PARA FAMILIARES DE PERSONAS EN RÉGIMEN PENITENCIARIO O DEPORTADAS**

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

**Aprobada:** por el Pleno Municipal el 27/11/2000

**Publicada:** en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 23/02/2001

# AYUDAS INDIVIDUALES DE TRANSPORTE PARA FAMILIARES DE PERSONAS EN RÉGIMEN PENITENCIARIO O DEPORTADAS

## 1. Objeto.

Es objeto de esta normativa regular la concesión de ayudas económicas individuales para transporte, dirigidas a los vecinos de Bergara que tengan familiares que se encuentren recluidos en centros penitenciarios o hayan sido deportados. Las ayudas económicas pretenden cubrir parcialmente los elevados gastos que originan a los familiares de l@s pres@s y de los deportad@s las visitas que periódicamente realizan a los centros penitenciarios o países en los que se encuentran aquell@s.

## 2. Beneficiari@s de las ayudas para familiares de pres@s.

Podrán ser beneficiari@s de estas ayudas todos los familiares de pres@s que cumplan condena en centros penitenciarios (en concreto, espos@ o pareja estable, hij@s, padres y herman@s), de acuerdo con las siguientes reglas:

—Los familiares de l@s pres@s deberán estar empadronados en Bergara en el momento de presentar la solicitud de subvención.

—El pres@ también deberá de estar empadronad@ en Bergara o haber nacido en esta localidad.

No obstante la Comisión informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

## 3. Procedimiento de concesión de las ayudas económicas.

La concesión de las ayudas económicas individuales se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Solicitud de la ayuda.

2. Propuesta técnica del/la Asistente Social.

3. Dictamen favorable o desfavorable a la concesión de las ayudas económicas.

4. Resolución del órgano competente.

4. Solicitud de ayudas económicas.

Las personas que estén interesadas en percibir las ayudas económicas reguladas en la presente normativa deberán cumplimentar y presentar en el Ayuntamiento una solicitud en el impreso que se les facilitará a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a)Fotocopia del D.N.I.

b)Partida de nacimiento del preso, caso de no estar empadronado en Bergara.

c)Documento en el que se haga constar los ingresos económicos anuales de todos los miembros de la unidad convivencial, entendiéndose la misma a efectos del presente Reglamento el grupo de personas que conviven en el mismo domicilio del solicitante. (Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio anterior).

d)Ultima nómina o documento sobre pensión de todos los miembros de la unidad convivencial.

e)Declaración jurada, según modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, en la que se hará constar la titularidad de los bienes, depósitos y otros activos financieros en cuentas de entidades financieras, de todos los miembros de la

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ayudas individuales de transporte para familiares de personas en régimen penitenciario o deportadas.

unidad convivencial, a la que se unirán los documentos justificativos correspondientes.

f) Informes médicos, en caso de enfermedad de algún miembro de la unidad convivencial que genere gastos deducibles.

g) Justificantes de gastos extras, en su caso.

h) Cualquier otra documentación que la comisión informativa de Servicios Sociales pueda considerar necesaria.

i) No obstante, los solicitantes de las ayudas económicas reguladas en el presente Reglamento, que únicamente presenten la fotocopia del D.N.I. y partida de nacimiento del/a pres@ (caso de que sea necesario), tendrán derecho a percibir la ayuda mínima establecida para todos los familiares de pres@s en el punto 9, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el punto 2 de esta normativa.

Sólo se admitirá una solicitud por preso, por lo que los familiares deberán de ponerse de acuerdo sobre quién efectúa la solicitud, siendo el mismo responsable del buen uso de la subvención, si la misma procede, y representante de la familia ante el Ayuntamiento en todo lo relacionado con estas ayudas.

#### 5. Informe del/la Asistente Social.

Recibida y estudiada la documentación mencionada, el/la Asistente Social elaborará la propuesta técnica que corresponda, que deberá contener la procedencia o improcedencia de conceder la ayuda económica, así como su cuantía.

#### 6. Dictamen de la Comisión Informativa.

La propuesta técnica elaborada por el/la Asistente Social será dictaminada por la comisión informativa de Servicios Sociales, en sentido favorable o desfavorable.

#### 7. Resolución.

El dictamen de la comisión informativa de Servicios Sociales será elevado al órgano competente del Ayuntamiento para que resuelva sobre la solicitud de concesión de ayuda económica. Este acuerdo incluirá la cuantía de la subvención concedida, que será notificada al solicitante.

#### 8. Pago.

El abono de la subvención se efectuará con carácter mensual. Previo al abono de la misma se deberá de justificar que el familiar ha realizado al centro penitenciario en el que se encuentre el/la pres@ el viaje objeto de la solicitud, cuando ello sea posible. En caso contrario, deberá de presentar una declaración en la que se haga constar que el/la solicitante u otro miembro de la familia han realizado la visita al familiar preso, especificando en este último caso quien y cual es su parentesco con el/la pres@.

#### 9. Cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar.

El cálculo de las ayudas económicas a las que tienen derecho los beneficiarios se realizará de la siguiente manera:

##### 9.1. Cómputo de los ingresos brutos:

Se contabilizarán como ingresos de la unidad convivencial los siguientes:

- a) Ingresos de todas las personas que conforman la unidad convivencial.
- b) La cantidad resultante de aplicar el interés vigente en el Banco de España menos 2 puntos, al capital en depósito en entidades financieras u otros activos financieros, desde el primer millón hasta un máximo de 5 millones. A partir de los 5 millones la cantidad resultante de aplicar el interés vigente en el Banco de España.

c) Rendimientos netos procedentes de bienes inmuebles. Se considerará como ingreso neto anual a estos efectos, el 10% del valor catastral de aquellas propiedades que no sean la habitual de la unidad convivencial, siempre que las mismas no hayan generado durante el período considerado rendimiento alguno.

9.2. Gastos deducibles a los ingresos brutos:

- a) Gastos de alquiler de vivienda.
- b) Gastos originados por enfermedad de algún miembro de la unidad convivencial, debidamente justificados.
- c) Gastos escolares.
- d) Gastos por el pago de intereses y amortización derivados de préstamos solicitados para la adquisición de la primera vivienda de la unidad familiar.
- e) Gastos derivados de la atención personal y/o doméstica a miembros de la familia.
- f) Otros debidamente justificados.

No se contabilizarán como gastos deducibles:

- a) Gastos por alquiler de garaje.
- b) Gastos ocasionados por inversiones distintas a la adquisición de la vivienda habitual.

9.3. Cálculo de ingresos netos:

Se realizará la operación de restar al total de los ingresos brutos el total de los gastos deducibles obteniéndose así los ingresos netos de la unidad convivencial.

10. Cuantía de las ayudas económicas individuales.

10.1. Ayuda económica mínima: Los familiares de pres@s que cumplan con los requisitos para resultar beneficiarios establecidos en el punto 2 que cumplimenten y presenten la solicitud de ayudas económicas, tendrán derecho, como mínimo, a que se les conceda la siguiente subvención:

El importe que resulte de multiplicar el número de kilómetros que exista entre Bergara y el centro penitenciario (ida y vuelta) en el que se encuentre el familiar del/la solicitante, por la mitad de la cantidad que se abona en concepto de kilometraje en el Ayuntamiento de Bergara. Esta ayuda económica se concederá una vez, como máximo, al mes.

10.2. Ayuda económica complementaria: Además de la ayuda establecida en el apartado anterior, si el/la solicitante hubiera presentado junto con la solicitud de ayudas la documentación económica detallada en el punto 9, una vez calculados los ingresos netos, se realizará la siguiente operación:

Se restará de los ingresos netos la cantidad establecida en las tablas I o II (ver anexo 1), según se trate de unidades familiares monoparentales o no, en función de los miembros de esas unidades familiares.

10.2.1. Realizada la resta, si la cantidad obtenida es inferior o igual al 100% del salario mínimo interprofesional del año en que se tramita la solicitud, el/la solicitante tendrá derecho a una ayuda consistente en percibir una subvención para dos viajes más, según la fórmula descrita en el apartado 1.º de este criterio, además del mínimo regulado en el apartado 1 de este punto, es decir, ayudas económicas para tres viajes.

10.2.2. Sin embargo, si la cantidad obtenida se hallara entre el 100% y el 125% del salario mínimo interprofesional del año en que se tramita la solicitud, el/la solicitante tendrá derecho a una ayuda consistente en percibir una subvención para un viaje más según la fórmula descrita en el apartado 1.º de este punto, además del mínimo regulado en el apartado 1 de este criterio, es decir, ayudas económicas para dos viajes.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ayudas individuales de transporte para familiares de personas en régimen penitenciario o deportadas.

10.2.3. Por último, si la cantidad obtenida fuera mayor al 125% del salario mínimo interprofesional del año en que se tramita la solicitud, el/la solicitante tendrá derecho únicamente a la ayuda económica mínima establecida en el apartado 1.º de este punto.

11. Los familiares de deportad@s.

Las ayudas económicas individuales para los familiares de deportad@s contemplarán una única subvención anual por la mitad del importe del viaje a realizar.

La ayuda se dará por un solo familiar por deportad@ y año.

L@s deportad@s y los familiares beneficiarios deben de cumplir los requisitos establecidos en el punto 2 de esta normativa.

Sólo se admitirá una solicitud por deportad@.

12. Modificaciones en la situación de l@s pres@s, deportad@s y de la unidad familiar.

Deberán de comunicarse las modificaciones en la situación de los pres@s, deportad@s y unidad convivencial del solicitante (por ejemplo, traslado a otra cárcel, variaciones en la composición de la unidad convivencial o en la situación económica de ésta,) en un plazo máximo de 30 días desde que se produzcan y acreditarlas debidamente.

Si se incumpliera lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento además de exigir la restitución de las cantidades percibidas indebidamente, podrá retirarle la ayuda por el plazo que el Ayuntamiento estime procedente.

## ANEXO 1

Baremo para determinar la ayuda económica complementaria:

	<b>I. TAULA / TABLA I</b> Gurasobakarrekoak/Monoparentales	<b>II.TAULA / TABLA II</b>
Elkarbizitzako unitateko kideak/ Miembros unidad convivencial	Zenbatekoa / Cuantía	Zenbatekoa / Cuantía
Kide bat / 1 miembro	LGS/SMI (69.270 Pta 1.999)	LGS/SMI (69.270 Pta 1.999)
2 kide / 2 miembros	130% LGS/SMI	160% LGS/SMI
3 kide / 3 miembros	160% LGS/SMI	190% LGS/SMI
4 kide / 4 miembros	190% LGS/SMI	220% LGS/SMI
5 kide / 5 miembros	220% LGS/SMI	250% LGS/SMI
6 kide / 6 miembros	250% LGS/SMI	280% LGS/SMI
7 kide / 7 miembros	280% LGS/SMI	310% LGS/SMI
8 kide / 8 miembros	310% LGS/SMI	340% LGS/SMI

Ayuda económica:

Mínimo: 1 viaje al mes para tod@s l@s pres@s a 18\* ptas. el Km.

Más:

—Hasta un 100% del SMI; 2 viajes a 18 ptas./km.

—Entre 100% y 125% del SMI; 1 viaje a 18 ptas./km.

\* Este importe corresponderá a la mitad de la asignación de pesetas por kilómetro que se percibe en el Ayuntamiento de Bergara.

Nota aclaratoria:

Según esta normativa, todos los vecinos de Bergara que tengan algún familiar cumpliendo condena en alguna cárcel, tendrán derecho a percibir una subvención por 1 viaje al mes. La cuantía de la subvención ascenderá al producto de los kilómetros recorridos multiplicado por 18 ptas., independientemente del nivel de renta de esa familia por 1 viaje mensual.

Ejemplo: La esposa de un preso internado en una prisión de Cádiz –independientemente de su nivel de renta, tendrá derecho a percibir una subvención municipal para compensar el gasto del traslado a esa ciudad, que ascenderá a 36.000 ptas. (2.000 km. de ida y vuelta x 18 ptas./km.). Sólo se subvencionará un viaje al mes. Si hubieran viajado, por ejemplo, la esposa y los padres del preso, solamente tendrá derecho a percibir la subvención 1 persona (la esposa, o el padre o la madre).

SMI: Salario Mínimo Interprofesional.

Bergara, a 12 de febrero de 2001.—El Alcalde.

---

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Ayudas individuales de transporte para familiares de personas en régimen penitenciario o deportadas.